

981-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras del partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN” del cantón BARVA de la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe y la aclaración presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día veintisiete de julio de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Barva de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BARVA

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE SUPLENTE	401810881	LAURA PATRICIA PARRA ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	401770655	MARCO ANTONIO ARGUEDAS ARTAVIA
TESORERO SUPLENTE	401860983	KATHERINNE GAMBOA MONTERO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	401860983	KATHERINNE GAMBOA MONTERO
TERRITORIAL	401810881	LAURA PATRICIA PARRA ALVARADO
TERRITORIAL	401770655	MARCO ANTONIO ARGUEDAS ARTAVIA

Inconsistencias: Con respecto a las designaciones de los señores Gustavo Román Rodríguez, cédula de identidad 401800408, como presidente propietario y delegado territorial; Viviana Montero Eduarte, cédula de identidad 401840085, como secretaria propietaria; Willie Cambroner Solís, cédula de identidad 111010636, como tesorero propietario y delegado territorial y Dunia Pereira Loaiza, cédula de identidad 302610166, como fiscal propietaria, cabe indicar que los mismos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política, por lo que, deberá aportar las cartas originales de aceptación a los puestos mencionados, o de lo contrario realizar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes, lo anterior

de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación de presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario, el fiscal propietario y dos delegados territoriales,

los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales, de conformidad en el artículo ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos